

Palabras de Dña. María José Roca*

Agradezco la amable invitación a participar en la presentación de este libro del Académico Excmo. Sr. Andrés Ollero, que fue mi profesor en primero de carrera en las aulas de la Universidad granadina. Esta relación de magisterio y de afecto me llevó a aceptar de inmediato su propuesta, propuesta que se me hacía cuando yo viajaba hacia el aeropuerto de una ciudad alemana para coger el vuelo de regreso a Madrid. Así, poco después de haber dicho que sí, las azafatas, como es habitual, repartieron entre los pasajeros prensa española y alemana. El artículo editorial del diario alemán que me facilitaron se iniciaba con el siguiente aserto: *Die Hälfte aller Deutschen hat nach der Finanzkrise kein Vertrauen mehr in die Banken, die andere Hälfte hatte schon vor der Krise kein Vertrauen*¹ (“La mitad de los alemanes desconfía de los bancos a consecuencia de la crisis financiera, y la otra mitad desconfiaba ya incluso antes de esa crisis”). No pude evitar que esta frase lapidaria me retrotrajera a la invitación del prof. Ollero que yo acababa de aceptar, y pensé: la mitad de los españoles desconfía de la laicidad, a consecuencia de la política laicista de los últimos años; la otra mitad desconfiaba ya antes de que se pusiera en práctica esta orientación política... En buen lío estoy metida, me decía a mí misma, pero ya no podía volverme atrás, por afecto al profesor Ollero y porque procuro cumplir mis compromisos. El único modo de salir con éxito de este envite era prepararme la intervención que ahora me dispongo a compartir con todos los presentes.

Así es, en efecto. El adjetivo laico es tan frecuentemente usado, tan manoseado, que resulta ya un poco cansino. Esta inflación en el uso del término ha traído como consecuencia que en unos casos “laico” sea sinónimo de contrario o adverso

* Profesora de la Universidad Complutense de Madrid.

¹ *Die Welt*, 10 de marzo de 2010, p. 1.

a la religión. De ahí que algunos, por ser personas creyentes, manifiesten sus recelos ante tanta euforia laicista, mientras que otros, por ser precisamente “laicos” en el sentido antes apuntado, enarbolan el carácter laico como un reclamo electoral. La semana pasada hubo elecciones a representantes de alumnos en la Junta de Facultad de la que formo parte y una asociación anunciaba entre los *slogans* de su candidatura: ¡Por una universidad laica!

Pero en otros casos se habla de que el Estado es laico cuando respeta la creencias religiosas de sus ciudadanos sin pretender inmiscuirse en ellas ni eliminar su presencia de la vida social. El autor del libro que hoy se presenta dedica al carácter ambiguo del término laicidad las páginas 15 y ss., donde pone de manifiesto que lo mismo puede referirse al proceso de transformación del Estado que tiene como objetivo el laicismo y el Estado laicista (con la consiguiente valoración negativa de las creencias religiosas), que el que conduce a la laicidad y al Estado laico (adoptando una valoración neutral de esas creencias).

En opinión del Académico Excmo. Sr. Ollero, para poder dar respuesta al interrogante de si el español es o no hoy en día un Estado laico habría que realizar un doble análisis. Por una parte, ahondar en la concreta regulación de los derechos y libertades fundamentales en la Constitución de 1978; y, por otra, determinar qué habríamos de entender por laico, ya que este socorrido término puede reenviar a planteamientos tan diversos entre sí como la laicidad y el laicismo (p. 15).

Ante un uso tan frecuente y con estos significados diversos (cuando no abiertamente contradictorios) de la palabra laico, se puede decir que “así como en el ámbito de la economía tiene lugar una lenta depreciación de la moneda cuando tras el dinero en curso deja de haber una cantidad proporcionada de valores y productos materiales, la moneda del espíritu —la palabra— resulta amenazada de inflación, de vaciamiento interno, cuando la fuerza de las convicciones y las actitudes no puede equilibrar ya el exceso de la palabra-moneda puesta frívolamente en circulación. Muchas de las grandes palabras del espíritu humano —corazón, amor, felicidad, por ejemplo— han sucumbido a la devaluación de ese modo”². La palabra laicidad aparece amenazada hoy día por un destino semejante. La palabra es la moneda del espíritu, puesto que en la palabra el espíritu de uno se brinda a otro. “Aquel a quien por amor al espíritu le sea querida la palabra, deberá hacer dos cosas: por un lado, economizar la excelsa moneda del espíritu, no pronunciarla cuando esté condenada a la insignificancia; por otro, robustecer los contenidos que otorgan vida y fuerza a las palabras”³. Pienso que al autor del libro, le debe ser muy

² J. Card. Ratzinger, *Mitarbeiter der Wahrheit*, Würzburg, 1990, citado según la traducción de J.L. del Barco Collazos, *Cooperadores de la verdad*, Madrid, 1991, pp. 114-115.

³ *Ibidem*, p. 115.

querida la palabra⁴, porque escribe con mucho contenido y muy bien. Resulta obvio que, en un libro como el que presentamos hoy, que trata del Estado laico, no le ha sido posible optar por la primera vía (la de economizar esta valiosa moneda). Vamos a ver de qué modo el profesor Ollero robustece el contenido de la laicidad, a lo largo de las páginas del volumen que presentamos.

En primer término, me parece que el autor “baja a la arena”, y “entra al trazo” de los problemas reales de la laicidad en el momento presente en España. Es decir, si en otro tiempo el *punctum dolens* del Estado laico era su distinción respecto del Estado confesional, y mostrar que “laico” es el Estado que no asume como propio un determinado credo religioso y lo impone a sus ciudadanos (quizá esto siga siendo así ahora en otras latitudes, pero no aquí). Entre nosotros, el Estado laico es el que tampoco impone a sus ciudadanos una determinada religión civil. En este sentido, me parecen especialmente clarificadoras las páginas del libro dedicadas al azaroso alcance constitucional de la objeción de conciencia (pp. 277 y ss.), porque ayudan al lector a entender muy bien que el calificativo de laico resultará para un Estado más o menos merecido según como afronte la cuestión de la objeción de conciencia y qué tipo de razones aduzca para limitar el ejercicio de la libertad religiosa.

Asunto de interés es qué haya de entenderse por convicciones, ya que, a la hora de prohibir imponerlas a otros o escudarse en ellas, parecen ser convicciones sólo las de los creyentes. A juicio del autor, “la Constitución española al emparejar libertad ideológica, religiosa y de culto, cierra el paso a la dicotomía laicista, que pretende remitir a lo privado la religión y el culto, reservando el escenario público sólo para un contraste entre ideologías libres de toda sospecha. Nada más ajeno a la laicidad que imponer el laicismo como obligada religión civil” (cito literalmente al autor⁵).

Advierte el autor de “un concepto de ciudadano que no es ajeno a opciones morales sino que más bien llega a rondar la beatería hacia una artificial religión civil” (p. 226). “Tal es la actitud de quienes pretenden convertir el agnosticismo en religión civil, ‘nada hay más temible que el celo sacerdotal de los incrédulos’ (palabras de Antonio Machado en *Juan de Mairena*, que recoge el propio Ollero), y no siendo capaces de ver en los creyentes auténticos ciudadanos, sino una mera disciplinada *longa manus* de su jerarquía, intentan recluir en íntimos y pre-civiles estados de naturaleza las creencias de cada cual” (p. 77).

⁴ Tal vez no sólo la palabra, sino incluso la palabra poética. Esto confirmaría la idea de que en nuestra cultura Derecho y lenguaje están estrechamente entrelazados, e incluso en la fase originaria del Derecho éste se expresaba poéticamente. Sobre el tema, *cf.*: B. Großfeld, “Rechtsdogmatik/Rechtspoetik”, en *Juristenzeitung*, 2003, p. 1152 y P. Kirchhof, *Sprache und Recht*, en W. F. Ebke / P. Kirchhof / W. Mincke, *Sprache und Recht-Recht und Sprache*, 2009, pp. 27-29.

⁵ Autorrecensión, en *Nueva Revista de Política, Cultura y Arte*, nº. 127, 2010, p. 214.

Otro valor real —otro lingote de oro que se deposita en el banco correspondiente para paliar la devaluación—, que aporta la monografía de Ollero al concepto de laicidad es poner de manifiesto dos puntos ciegos habituales en la perspectiva laicista. Para señalar esos dos puntos ciegos, el autor se sirve en las páginas 227 y siguientes del análisis acerca de la polémica de la asignatura “Educación para la ciudadanía”. Esos dos puntos ciegos son, por una parte, la tendencia a dar por inexistente el epígrafe tercero del art. 27; y por otra, la dificultad para conciliar los tres elementos a que alude: la familia (padres e hijos), lo religioso y lo moral. Cito literalmente al profesor Ollero: “El jacobinismo originario, enemigo de realidades intermedias, invita a dejar recatadamente a solas al Estado y a la Iglesia, con lo que la familia se convierte en convidado de piedra y lo que importa es el mandato contenido en el art. 27. 2, que convertiría al Estado en responsable de la educación en valores, sin perjuicio de pactar con la Iglesia lo que su prudencia le sugiera; de los padres, ni noticia”. Los que sostienen que el Estado no tiene ninguna competencia o legitimidad para abordar una educación en valores no defenderían sus derechos reconocidos por el art. 27.3, “sino que consideran que tal función corresponde a otras instancias sociales, es decir a la Iglesia”.

Cuando Salviano de Marsella nos ilustra el fenómeno de las bagaudas, aquellas luchas por la libertad en el lejano período de la monarquía visigoda, escribe de aquellos hombres que “prefirieron vivir libremente con el nombre de esclavos, que ser esclavos manteniendo sólo el nombre de libres”. Y, ciertamente, no es del todo infrecuente que la lucha por la laicidad lo sea simultáneamente de la libertad. Muchos padres parecen preferir la defensa de la libertad, aún a costa de ser llamados esclavos de la jerarquía.

En la monografía se abordan también los aspectos institucionales que se derivan de la laicidad del Estado, como es el tema de la cooperación del Estado con las confesiones. La cooperación del Estado con las confesiones religiosas es una muestra palpable de que las convicciones religiosas tienen efectos en el ámbito público y no se circunscriben a la esfera íntima de la conciencia. Tal es el caso, por ejemplo, del reconocimiento de efectos civiles al matrimonio religioso que hace el Estado español, y que Ollero aborda en las páginas 187 y ss., entrando en diálogo con quienes opinan que un Estado laico debería establecer un matrimonio civil obligatorio que fuera el único productor de efectos civiles, y fundamentan esta opinión en el discurso que distingue la ética pública y la ética privada, como condición del carácter aconfesional de nuestro Estado, del pluralismo y de la libertad de conciencia. En este marco de la cooperación institucional, se tratan desde la laicidad de la cooperación del Estado para el sostenimiento económico de las confesiones, hasta cuestiones relativas a la garantía de la libertad religiosa en el ámbito laboral o sanitario.

La religión en la escuela es asimismo tamizada a través del crisol de la laicidad. En el completo capítulo once se analizan muchas cuestiones, pero quizá el

nombramiento de los profesores de religión en las escuelas públicas, en que se trata de atender a las necesidades planteadas por los padres que piden esta materia para sus hijos, y la neutralidad del Estado, que precisamente por serlo no puede intervenir en los contenidos ni en la calificación de la idoneidad de los profesores que la imparten, sea una de las partes más logradas, a mi juicio. Y es que, en efecto, con excepción de Francia y Moldavia, todos los estados europeos prevén la enseñanza de la Religión en la escuela de un modo u otro; y en todos ellos, en virtud tanto de la laicidad del Estado como de la autonomía de las confesiones, son éstas quienes determinan los contenidos y el profesorado.

Decía von Ihering que en Derecho la forma es la garantía del fondo. Esto a mí siempre me ha llevado a pensar que cuando no se cuidan las formas, con frecuencia, es que no hay fondo que garantizar. Quisiera hacer, por tanto, alguna mención a las formas del libro. Es una cuidadísima edición en la que apenas se encuentran erratas, tiene la acribia propia de un verdadero universitario, y hace gala de una bibliografía interdisciplinar y plural. Aparecen citados autores que cultivan distintas ramas del Derecho; esto, que en otros países europeos es muy frecuente, en el nuestro no tanto. Tal vez aquí se entrevea la formación germánica del autor, y plural por cuanto es un debate abierto con todas las corrientes doctrinales, sean o no coincidentes con las opiniones que en el libro se sostienen. El estilo, en mi opinión, también expresa la forma. Y en este caso es un estilo que, a través de la fina ironía, “es muestra del excelso *predigree*” inequívocamente “sevillano” del profesor Ollero.

Juan Ramón Jiménez decía que unas mismas páginas dicen cosas distintas según su lugar y su presentación. Me imagino que el autor no ha elegido nada aquí, y que esto lo determina la editorial. Por tanto, la presentación queda aquí en un segundo plano, dando todo el protagonismo al contenido.

En la acertada traducción que hace Antonio Pau de uno de los fragmentos de Novalis, puede leerse: «cuando se ve un gigante, hay que examinar cuanto antes la posición del sol; y prestar atención, no vaya a ser que se trate de la sombra de un pigmeo»⁶. Pues bien, cuando el lector tenga esta monografía entre las manos, comprobará que está ante un gigante (el Estado laico) que proyecta la sombra de otro gigante (Andrés Ollero). El autor dice en el prefacio a su libro que se conformaría con que el lector pensara que ha valido la pena. Yo me conformaría con que los aquí presentes pensarán al término de mi intervención que leer el libro del profesor Ollero vale la pena.

A. Pau, *Novalis. La nostalgia de lo invisible*, Madrid, 2010, p. 168.

